GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO No. 003 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 093 DE 2014

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, representada legalmente por el señor **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER**, identificado con la C.C No. 7164399 expedido en Tunja, quien es el CONVENIDO y/o CONTRATISTA, se convino la celebración de la presente adición en tiempo del convenio No. 093 del año 2014, consignado en las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que entre las partes se celebró convenio interadministrativo, No. 093 del año 2014, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y LOGISTICOS, PARA IMPLEMENTAR UN EFICIENTE ESQUEMA DE GESTION Y ADMINISTRACION DE PLAYAS, TURISTICAS EN LA ISLA DE SAN ANDRES, QUE CONLLEVE A LA PROTECCION DEL ECOSISTEMA Y A LA ADECUADA PRESTACION DE SERVICIOS, A LOS TURISTAS, Y RESIDENTES VISITANTES DE LAS PLAYAS TENDIENTES A LA OBTENCION DE UNA CERTIFICACION RECONOCIDA NACIONAL O INTERNACIONALMENTE (FASE II), B). Que se hace necesario una adición en cuanto a plazo o tiempo, al convenio por las razones indicadas en oficio del 10 de agosto del 2016, solicitud de prorroga presentada por el señor ERICK RICHARD CASTRO GONZALEZ, Sub director de Mares y Costas, en donde solicita formalmente la ampliación del plazo, el cual hace parte integra del presente convenio, y así ser culminado en su totalidad. Que se encuentran ejecutadas 90% de lo pactado, no obstante lo anterior, la normal ejecución del proyecto se vio afectada por una serie de situaciones ajenas a la voluntad de la entidad ambiental las cuales se requiere una prórroga del convenio 093, porque no se han podido ejecutar las siguientes actividades: 1. Obras. Consisten en la instalación de 5 lava pies y 1 acceso para personas con movilidad reducida o discapacidad en las playas de Sprat Bight, frente a la entrada de la antigua defensa civil. Es el segundo acceso a construir, el primero fue el que se hizo en el convenio 073 y el 3o deberá ubicarse en la entrada del sandwich cubano, para eso no hay recursos sino será a futuro. El acceso es una pasarela en madera que llega hasta el mar. La ubicación se definió de acuerdo a estudios, según distancias y requisitos de certificación de playas, el enfoque se pensó en los discapacitados y los lava pies, éstos también por el tema de erosión para evitar la migración de la arena. Esta situación anteriormente señalada se presentó ya que la Secretaria de Planeación Departamental, no había expedido la respectiva licencia de construcción de lo anterior, y por ende era imposible empezar dichas obras, la licencia de intervención del espacio público fue allegada en el mes de Junio del 2016, y considerada la fecha de finalización del convenio no se logró cubrir el tiempo requerido para adelantar el proceso contractual y ejecutar dichas obras. CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como fin adicionar en plazo, lo estipulado en la cláusula primera del acuerdo contractual, y adicionar un tiempo de tres (3) meses, en atención a el cumplimiento del convenio 093 del 2014. CLAUSULA SEGUNDA. El plazo que se procederá adicionar será de tres meses (3), contados a partir del vencimiento del

plazo establecido, como consta en el acta de adición No. 002. CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. Acordado el objeto de la presente se entiende perfeccionado, con la firma de las partes. CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DE LA PRESENTE ADICION. Forman parte de la solicitud de ampliación de plazo No. 03, a) convenio Interadministrativo No. 093, del año 2014, b) Acta de Comité Operativo No. 02, suscrito el 10 de Agosto del 2016, y c) Solicitud de prórroga del presente solicitado La entidad Coralina. Además de lo anterior las cláusulas del convenio inicial No. 093, quedan vigentes y se entiende adjuntada al presente acto. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (13) días del mes de September del 2016, por los intervinientes.

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

DURCEY STEPHENS LEVER
Rep. Legal – CORALINA

SARA GARCIA VILLEGAS
Secretaria de Turismo